

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y once minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejal de Izquierda Unida, D. Javier Nieto Muriel, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Indicar que el Concejal Socialista, D. José Francisco Castaño Castaño, se incorporó a la sesión plenaria a las diecinueve horas y treinta minutos.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

\* D. XXXXXX, por imponerse en la X Maraton Templaria de Jerez de los Caballeros, valedera para la Copa de España.

\* D. XXXXXX, por haber resultado campeón junior en el Open de Extremadura de bicicleta de montaña celebrado en Jerez de Los Caballeros este pasado 24 de abril.

\* D<sup>a</sup>. XXXXXX, por haber sido convocada para formar parte de la selección extremeña que ha disputado el Campeonato de España Infantil Femenino de Fútbol Sala celebrado en Tarragona entre el 11 y el 15 de abril.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

**1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31/03/2022.-**

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del

<p style="text-align: center;"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p><b>Presidenta:</b> D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra</p> <p><b>Concejales:</b> <u>Grupo Socialista</u> D. Juan Carlos Jiménez Franco D<sup>a</sup>. María Luisa Ríos Gómez D. José Francisco Castaño Castaño D<sup>a</sup>. María Teresa Luis Martínez D. Antonio Luis Abad Quirós D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Rodríguez <u>Grupo Popular</u> D<sup>a</sup>. María del Pilar Medina Pérez D. Daniel Lara Rex D<sup>a</sup>. María Dolores Millán Enamorado D. Jesús Sánchez Enamorado <u>Grupo Ciudadanos</u> D. Antonio Luis Sabido Rodríguez</p> <p><b>Interventor:</b> D. Basilio Santos Martín</p> <p><b>Secretaria:</b> D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade</p>
--

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los ediles presentes por enterados en los términos que siguen:

Considerando que, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

En base a lo anterior:

**PRIMERO.-** Se toma razón del informe emitido por el Interventor Municipal relativo al resumen anual de los resultados de control interno.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Intervención General del Estado conforme a las instrucciones dadas por esta.

## **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los ediles presentes por enterados en los términos que siguen:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 60/2022, de 2 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2021.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo

en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: “Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 555.211,69 € que minorará en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL:

**PRIMERO.-** Se toma razón de la Resolución de Alcaldía Núm. 60/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2021 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

#### **4.- TOMA EN RAZÓN DE LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, dándose todos los ediles presentes por enterados en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó que los grupos políticos municipales pusieran "a disposición del mismo la contabilidad específica de las asignaciones mensuales aprobadas, con cargo a los presupuestos anuales", "debiendo realizarse con una periodicidad anual, remitida al Pleno antes de que finalice el mes de marzo siguiente al ejercicio económico que se justifique."

Considerando que igualmente se acordó la publicación de tal contabilidad en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Visto que, en cumplimiento de lo anterior, los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos han remitido la correspondiente documentación:

**PRIMERO.-** Se toma razón de la contabilidad específica de la dotación económica asignada a los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Publíquese la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los ediles presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2022:

**PRIMERO.-** Quedar enterados del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Primer Trimestre de 2022.

**SEGUNDO.-** Remítase testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

#### **6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los ediles presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, se estableció el número, las características y la retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

**Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Creación</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Denominación</b>
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía
<b>Funciones</b>	<b>Asignación</b>	<b>Retribución</b>	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019.”

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

**7.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de abril de 2022.

Interviene en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual sostiene que en el plan propuesto hay algo de contenido, como son estadísticas y algunas

categorías profesionales, pero lo que no hay, tal y como dijo el Concejal de Izquierda Unida, es un plan como tal. Dice que no existe ninguna estrategia a seguir, siendo el objetivo, como no puede ser de otra manera, la reducción del desempleo. Señala que las explicaciones dadas en la Comisión no aportan nada nuevo respecto de lo que ya se viene haciendo durante estos años, en tanto mantiene las mismas expectativas de empleo, es decir, el Ayuntamiento continúa siendo la empresa de trabajo temporal por excelencia. Además, las bolsas de empleo seguirán siendo controladas desde el despacho de algún responsable político, desde dónde se informará del orden de la bolsa. Dice que insisten en sus políticas de empleo y no abren otras puertas ni intentan otros caminos.

Afirma que, si se fijan en las estadísticas oficiales, a fecha de hoy, hay más paro en Llerena que en julio de 2019, que fue cuando comenzó esta legislatura. Dice que la situación desde entonces no ha mejorado, pero no solamente en Llerena, tampoco a nivel regional, en tanto Extremadura ha cerrado el primer trimestre del año con la tercera tasa de paro más alta del país.

Se pregunta cómo es posible que en Llerena los empresarios sostengan que cuesta trabajo encontrar personas que cubran puestos de trabajo como albañiles, camareros, temporeros para recoger aceitunas, etc. Desde el Grupo Ciudadanos creen que hay una explicación, que no es otra que las políticas y planes de empleo. Hace referencia al titular que ha aparecido hoy en la portada del Diario Hoy: "El paro sube en Extremadura pese a la creación de 10.800 empleos públicos".

Finaliza diciendo que no apoyará el plan y recuerda que desde su grupo propusieron algunas alternativas que no le pareció bien al equipo de gobierno. A su formación su plan tampoco le convence.

Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para preguntar al Edil de Ciudadanos si no se ha planteado que en las cifras de paro de los años 2020 y 2021 pueda haber influido la pandemia.

Indica que los datos y la comparativas reflejados en el programa reflejan que, en el mes de marzo, vuelve a haber un incremento de empleo en Llerena, donde evidentemente la iniciativa privada empresarial está contratando, pero también está haciendo lo propio el Ayuntamiento.

En cuanto al comentario del Sr. Sabido Rodríguez sobre que no se encuentran albañiles, aclara que en las listas del Ayuntamiento apenas hay albañiles. En relación a su mención a los camareros, dice que lo que puede hacer el Ayuntamiento, lo hace, como son las escuelas profesionales de cafetería-bar.

Sostiene que el plan es una herramienta que refleja los empleos que habitualmente se precisan para cubrir las necesidades del Ayuntamiento. Por tanto, como no es una cuestión de gustos, sino una herramienta necesaria, eso es lo que han articulado.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6) y del Grupo Municipal Popular (4) y el voto el contra del Edil de Ciudadanos (1):

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios son competentes para el desarrollo de políticas de fomento o planes locales de empleo.

Visto así mismo que, en virtud de la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

Vista la propuesta de Programa de Activación para el Empleo Local, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Activación para el Empleo Local.

**SEGUNDO.-** Publicar citado Programa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tras la votación, interviene la Concejala de Recursos Humanos y Empleo, Sra. Ríos Gómez, para decir que, precisamente recogiendo la propuesta que hizo el Concejal de Ciudadanos, en la página web se publica la información actualizada sobre la Bolsa, de modo que, si los ciudadanos acuden a su despacho, no es porque no se publique esa información.

### **8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/04/2022, visita del Director General de Turismo a Llerena con motivo de la Matanza Didáctica acompañado de la Alcaldesa, el Concejal de Cultura y la Concejala de Educación.

- Día 05/04/2022, asistencia de la Alcaldesa a las oficinas de Promedio en Badajoz para tratar sobre el Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas.

- Día 08/04/2022, asistencia de la Alcaldesa y demás miembros de la Corporación al Pregón de Semana Santa.

- Día 09/04/2022, asistencia de la Alcaldesa, el Concejal de cultura y la Concejala de educación a la inauguración de Parque Infantil en Paraje de Los Molinos.

- Día 12/04/2022, reunión de la Alcaldesa con el Secretario General de Comercio para tratar sobre el Convenio Área de Interés Artesanal. También concurren el Alcalde de Torrejoncillo, el Alcalde de Salvatierra y Técnicos de Turismo.

- Día 13/04/2022, reunión de la Alcaldesa en Mérida con el Consejero de Sanidad para tratar sobre el funcionamiento del Área de Salud Llerena-Zafra.

- Día 18/04/2022, asistencia de la Alcaldesa a la inauguración de las Jornadas de Salud en el Salón Juan Simeón Vidarte. También concurren Concejales del equipo de Gobierno, el Gerente de Área junto con personal de su equipo y miembros de FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA. Posteriormente, Ayuntamiento de Llerena y FEAFES SALUD MENTAL ZAFRA, firman un Convenio para favorecer la integración laboral de sus usuarios.

- Día 19/04/2022, reunión de la Alcaldesa y la Concejala de Igualdad con representantes de la Asociación Memoria Histórica y Democrática Campiña Sur.

- Día 19/04/2022, entrega de premios del Concurso Gazpachef por parte de la Alcaldesa y la Concejala de Acciones de Promoción de la Salud.

- Día 20/04/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura a la presentación de la Ruta del Rey Jayón en Diputación, también acude el Diputado de Turismo y miembros de la asociación ASTOLL

- Día 21/04/2021, asistencia del Concejal de Cultura a las VI Jornadas Profesionales de la Música celebradas en Mérida.

- Día 21/04/2021, asistencia de la Alcaldesa al Taller de Cocina enmarcado en las IV Jornadas de Salud.

- Día 21/04/2021, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura a la presentación del libro de D. XXXXXX en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul.

- Día 22/04/2022, reunión de la Alcaldesa en Mérida con la Secretaria General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, el Directora General del Área de Fomento de Diputación, el Gerente del SEPAD y técnicos.

La Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, solicita ampliación de información sobre la reunión mantenida para tratar la cuestión del centro residencial, interesándose por si se va a aprovechar el suelo situado detrás del velódromo y si el proyecto es el mismo o sufrirá alguna modificación.

Siendo en estos momentos las diecinueve horas y treinta minutos, se incorpora a la sesión plenaria el Concejal Socialista, Sr. Castaño Castaño.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa explica que hay unos criterios marcados por Europa de cómo deben de ser esos centros, de modo que los técnicos del Sepad y de Diputación tienen que trabajar en esa parte técnica. Por tanto, solo tiene la información de que, el viernes, en Diputación van a hacer el posicionamiento del crédito y de que el centro estaría integrado por tres áreas fundamentales:

- La de convalecencia y cuidados paliativos: con habitaciones de media/larga estancia.

- La de atención al deterioro y al Alzheimer.
- La zona de residencia.

Señala que el modelo se denomina de "Convalecencia y continuación de cuidados" y va en la línea de aliviar la ocupación de camas en centros hospitalarios, de manera que es una situación de temporalidad y no de internamiento definitivo, descongestionando así el hospital.

Concluye diciendo que, cuando dispongan de detalles, como el número de camas, disposición, etc., les informarán.

- Día 22/04/2022, entrega por parte de la Concejala de Igualdad de un lote de libros Por la Igualdad y juegos co-educativos a los centros sostenidos con fondos públicos llerenenses.

- Día 26/04/2022, recepción oficial por parte de miembros de la Corporación Municipal a la Representación Municipal de Sombrerete.

- Día 28/04/2021, reunión telemática de la Alcaldesa y la Técnico del servicio de obras del Ayuntamiento con la Directora General de Urbanismo.

Quedan todos enterados.

### **9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

##### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 94 de 20 de abril de 2022, Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

##### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 73 de 18 de abril de 2022, RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación "Camino de Labradores" de las Normas Subsidiarias de Llerena. Expte.: IA21/0878.

#### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Escrito remitido por la Federación Extremeña de Caza para agradecer el apoyo recibido de esta Corporación respecto a su candidatura a la Medalla de Extremadura.

### **10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 102/2022, autorizando la instalación en el exterior de sus establecimientos de barras portátiles, terrazas y corte de vías al tráfico con motivo de la celebración de la Matanza Tradicional.

- Resolución Núm. 103/2022, admitiendo a trámite reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

- Resolución Núm. 104/2022, solicitando ayudas públicas bajo la Metodología Leader dentro de la EDLP 2014-2020 de la Comarca Campiña Sur.

- Resolución Núm. 105/2022, corrigiendo el error material o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 102/2022.

- Resolución Núm. 106/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 107/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 108/2022, imponiendo sanción al expediente sancionador 1 /2022.
- Resolución Núm. 109/2022, admitiendo a trámite reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 110/2022, aceptando la propuesta de adjudicación de la concesión demanial de los Puestos-Capilla 14 y 18 del Mercado de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 111/2022, solicitando ayudas públicas bajo la Metodología Leader dentro de la EDLP 2014-2020 de la Comarca Campiña Sur.
- Resolución Núm. 112/2022, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes 1, 2, 3, 5, 9, 10, 13 y 14 de contratación por lotes, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021,
- Resolución Núm. 113/2022, corrigiendo el error material o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 112/2022.
- Resolución Núm. 114/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 115/2022, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA".
- Resolución Núm. 116/2022, informando favorablemente la solicitud formulada por la funcionaria con habilitación de carácter nacional, y prestando conformidad a fin de que por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local se nombre a la misma para que ocupe en comisión de servicios el puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 117/2022, aprobando las Memorias Técnicas denominadas "Pavimentación calle Concepción y reparación asfaltado calle Bolaños" y de "Reparación, asfaltado en tramo de calle Arrabal de San Francisco y actuación en varias calles con aglomerado en frío".
- Resolución Núm. 117/2022BIS, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.
- Resolución Núm. 118/2022, declarando válida la licitación y adjudicando la concesión demanial de los Puestos-Capilla 14 y 18 del Mercado de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 119/2022, aprobando el expediente de contratación, por lotes, de las Obras de reparación y asfaltado de tramos de varias calles, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación, el precio, incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (contenidos en las Memorias Técnicas); convocando su licitación.
- Resolución Núm. 120/2022, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 121/2022, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 122/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 123/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 124/2022, incoando expediente sancionador 9/2022.
- Resolución Núm. 125/2022, incoando expediente sancionador 10/2022.
- Resolución Núm. 126/2022, incoando expediente sancionador 11/2022.
- Resolución Núm. 127/2022, incoando expediente sancionador 12/2022.
- Resolución Núm. 128/2022, incoando expediente sancionador 13/2022.
- Resolución Núm. 129/2022, incoando expediente sancionador 14/2022.
- Resolución Núm. 130/2022, incoando expediente sancionador 15/2022.

- Resolución Núm. 131/2022, incoando expediente sancionador 16/2022.
- Resolución Núm. 132/2022, incoando expediente sancionador 17/2022.
- Resolución Núm. 133/2022, incoando expediente sancionador 18/2022.
- Resolución Núm. 134/2022, incoando expediente sancionador 19/2022.
- Resolución Núm. 135/2022, incoando expediente sancionador 20/2022.
- Resolución Núm. 136/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 137/2022, incoando expediente sancionador 21/2022.
- Resolución Núm. 138/2022, incoando expediente sancionador 22/2022.
- Resolución Núm. 139/2022, incoando expediente sancionador 23/2022.
- Resolución Núm. 140/2022, incoando expediente sancionador 24/2022.
- Resolución Núm. 141/2022, incoando expediente sancionador 25/2022.
- Resolución Núm. 142/2022, incoando expediente sancionador 26/2022.
- Resolución Núm. 143/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas.
- Resolución Núm. 144/2022, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a.
- Resolución Núm. 145/2022, incoando expediente sancionador 27/2022.
- Resolución Núm. 146/2022, incoando expediente sancionador 28/2022.
- Resolución Núm. 147/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

## **11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **11.1.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de adoptar el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena.

La Sra. Alcaldesa explica el asunto e indica que, por no demorar ni postergar su tratamiento a la siguiente sesión plenaria, de modo que se pueda finalizar el expediente y devolver la garantía al empresario, se trae de urgencia.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Visto que el Pleno Corporativo acordó incoar expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena suscrito con D. XXXXXX por mutuo acuerdo entre las partes.

Considerando que, una vez fijada con el contratista una fecha concreta, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se giró la oportuna inspección, no constatándose desperfectos que deban ser reparados por el contratista.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando igualmente lo previsto en la Cláusula Vigésimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se acuerda:

**PRIMERO.-** Resolver por mutuo acuerdo el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena suscrito con D. XXXXXX, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 1.200 euros, declarando la extinción del mismo y renunciando ambas partes a cualquier reclamación posterior.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D. XXXXXX, con indicación del régimen de recursos procedente, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1.- Hace unos días desde la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad, se llevó a cabo la entrega de un lote de libros sobre igualdad y otro de juegos coeducativos a todos los centros educativos de nuestra localidad con motivo del Día del Libro.

En nuestra localidad la totalidad de los centros educativos la integran los centros públicos, privados concertados y privados no concertados. Todos sabemos que los centros privados no concertados se financian mediante las cuotas aportadas por las familias del alumnado, aunque también pueden obtener ingresos procedentes de subvenciones, no es algo prohibido ni mucho menos. También conocemos que la finalidad de los conciertos educativos, sostenimiento con fondos públicos de centros privados, es doble:

- asegurar la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios allí donde no existen suficientes puestos escolares de carácter público
- facilitar la libertad de las familias de elegir un centro docente distinto de los creados por los poderes públicos

Teniendo en cuenta lo anterior, la tipología del material entregado y que la noticia explícitamente recoge que se ha hecho entrega del material a "todos" los centros educativos de la localidad, preguntamos, ¿por qué el centro privado de educación infantil "Peques" no ha recibido ningún tipo de material?

2.- Una vez resuelto, por mutuo acuerdo, el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena, y teniendo en cuenta:

- a. Que dichas instalaciones municipales presentan un problema de suministro de agua.
- b. Que la Alcaldesa ha informado que la gestión del pozo municipal que suministra agua a la zona de los Molinos y, por tanto, a las instalaciones municipales, está cedida a una asociación.
- c. Que los servicios jurídicos del Ayuntamiento han informado que no existe documentación alguna en relación a dicha cesión.
- d. Que el Ayuntamiento no dispone de la documentación exigida por la normativa vigente en relación a dicho pozo.

El Grupo Municipal Ciudadanos ruega:

I. Solicitar, mediante oficio del Ayuntamiento, copia completa del expediente correspondiente al pozo de sondeo, de titularidad municipal, que abastece la zona de los Molinos y que se encuentra en las coordenadas (ETRS89, Huso 29) X=757871m Y=4234915m, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

II. Regularizar el servicio público de agua en la zona de los Molinos.

3.- En relación al mismo barrio, a los Molinos, rogamos solicite a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos la instalación de algún contenedor de reciclaje en dicha zona.



4.- El pasado 4 marzo de 2022, solicitamos, vía sede electrónica:

a. Información detallada de los gastos imputados en la aplicación presupuestaria 920/48101 "Subvenciones, proyectos y Asociaciones" en los ejercicios presupuestarios 2019, 2020, 2021 y 2022, así como el mecanismo por el cual se ha aprobado el gasto en las mismas.

b. Información detallada de la justificación del gasto de la subvención nominativa concedida a la Comisión del Carnaval con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48106, correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2022.

Sra. Presidenta, le ruego permita que el grupo Cs pueda realizar su trabajo y entregue la documentación solicitada.

5.- El Grupo Municipal Ciudadanos se alegra y felicita al equipo de gobierno por la noticia publicada en el muro de Juana Moreno Alcaldesa referente a la construcción de un Centro Residencial de convalecencia y continuación de cuidados.

Le ruego nos informe con más detalle sobre este proyecto (fases del proyecto, administración que tendrá la competencia sobre el mismo, servicios a prestar, etc.).

6.- Estamos en un momento muy favorable para impulsar el autoconsumo de energías renovables y no depender de las compañías eléctricas, o por lo menos, disminuir nuestra dependencia.

El impulso de autoconsumo se debe, en primer lugar, para mitigar el cambio climático, que al margen de grandes declaraciones sobre reducción de los gases de efectos invernadero, en la práctica no se hace apenas nada.

Estamos y vamos asistir a un aumento constante del coste de las materias primas y de todo lo deriva de ellas, como los paneles solares y los elementos de agua sanitarias.

Pero los llerenenses, que tienen su vivienda en el casco antiguo, se ven imposibilitados a instalar tanto los paneles solares como los módulos para calentar el agua, ya que al ser Llerena declarado conjunto histórico, la Comisión de Patrimonio no lo permite y no dan ninguna alternativa. Lo cual no evita que haya algún edificio dependiente de la Junta de Extremadura y otros particulares que si han instalado estos sistemas.



Es más, según noticia del periódico, el Ayuntamiento de Mérida, Patrimonio de la Humanidad, va a instalar paneles solares en su terraza.

Todos los organismos y los ciudadanos debemos regirnos por las mismas reglas.

Es por ello, que rogamos solicite a la Comisión de Patrimonio que elabore las condiciones en que se puedan instalar estos sistemas energéticos, disminuyendo al máximo

su impacto. Existen elementos arquitectónicos, como paños barandas o tejados a doble vertiente, que no serían visibles y el impacto de las instalaciones sería mínimo.

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Edil que en cada caso se cita como sigue:

\* Respecto a la primera cuestión planteada, la Concejala de Educación, Sra. Fernández Rodríguez, responde que el año pasado fue la primera vez que se realizó esta acción, dotando a las bibliotecas escolares de los centros de Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos de la estantería del Rincón Violeta y de libros. Este año se ha vuelto a realizar la misma acción y se van a destinar a los mismos centros, aquellos sostenidos con fondos públicos. Por tanto, dice, ese es el criterio que se sigue.

\* En cuanto a los ruegos, la Sra. Alcaldesa dice que toma nota de los mismos. En concreto, en relación con las coordenadas del pozo, explica que está en contacto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que dichas coordenadas no coinciden con las de Confederación, de manera que tendrán que hacer una medición.

\* En lo referente al Centro Residencial, la Sra. Alcaldesa le agradece que les dé la enhorabuena. Dice que, evidentemente, hay una apuesta por parte de la Junta y de la Diputación respecto a esta cuestión, si bien le puede asegurar que ha habido un esfuerzo constante para lograr que un centro se ubique en Llerena.

\* En relación al ruego sobre las placas solares, el Sr. Castaño Castaño explica que ayer precisamente se celebró sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio y que este tema está siguiendo el mismo procedimiento que en su día la fibra óptica. Le consta, por tanto, que desde la Dirección General están preocupados con este asunto y espera que no se dilate en el tiempo.

Interviene seguidamente la Sra. Alcaldesa para decir que, por parte del Sr. Castaño Castaño, se continuará insistiendo en la Comisión de Patrimonio sobre la cuestión.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- En relación con la nave del socavón utilizada por Alucod, no sabe cómo va el expediente y si se va a acceder a la petición de la Protectora o no.

2.- En el año 2019, el Grupo Municipal Popular trajo a Pleno el tema de la firma del convenio sobre Plena Inclusión con la Junta de Extremadura y con la Junta de Andalucía. Estamos en 2022, de modo que a ver si fuera posible que para el próximo curso lectivo esté firmado, si se puede agilizar esto y si se podría saber en qué estado se encuentra el expediente.

3.- Los vecinos trasladan a su Grupo la petición de arreglo y asfaltado de varias calles, como la avenida de Córdoba, la calle Miguel Sánchez o el camino que va a la sierra. En concreto, en cuanto a la calle Miguel Sánchez, dice que le falta el acerado y que ello entraña un peligro para la gente que pasea por allí. Añade que el Camino del Barrero también está muy deteriorado y que la calle Los Ladrillos antes estaba mal, pero ahora está fatal.

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

\* En cuanto a la nave de socavón, recuerda que lo que se hizo fue pedir a la asociación que pusiera en conocimiento del Ayuntamiento la actividad que estaban desarrollando y esta comunicó que desde el 2019 no se está explotando. Dice que hoy precisamente ha entrado la petición de la Protectora de dicha nave.

Señala que se comenzará el correspondiente expediente para pasarlo por Pleno y cambiar la utilidad. Por tanto, añade, tendrán que plantearse las siguientes alternativas: si esta nave continúa sirviendo de base para ejercer la actividad para la cual se creó - que fue el cultivo de champiñones y la cría de caracoles -; analizar técnicamente si reúne los requisitos para ser núcleo zoológico o plantearse la posibilidad de implantación de otras propuestas privadas generadoras de empleo.

\* Respecto a la cuestión que atañe a Plena Inclusión, apunta que, como bien saben todos, es una competencia de las Comunidades Autónomas. Dice que sigue en contacto con la Alcaldesa de Alanís y el Alcalde de Guadalcanal y que realizará una nueva petición de información al Sepad.

\* En lo referente al asfaltado de viales, dice que es difícil circular en el Camino de Miguel Sánchez no porque no haya acerado, sino porque los coches se suben donde no hay acerado, habiéndose convertido en una zona muy concurrida. Indica que está prevista la actuación en el acerado, si bien son conscientes de que, en cuanto se comience a cavar, el muro se va a caer porque está sostenido con tierra, por lo que tendrán que coordinarse con la familia.

En cuanto al Camino del Barrero, señala que, cuando vengan las máquinas de Mancomunidad, se puede plantear el arreglo de ese camino.

Por otro lado, dice que está finalizando el plazo para licitar al contrato de asfaltado de calle Concepción, calle Bolaños, Arrabal de San Francisco y San Antonio, la Avenida Jesús de Nazaret y la Avenida de Córdoba.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y once minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.